

RÍO GALLEGOS, 08 MAR. 2021

VISTO:

El expediente N° 114.924/20, iniciado por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración de pandemia por el brote del virus SARS-CoV-2 por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Estado Nacional dictó el DNU N° 260/20 ampliando en la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que en consonancia con ello la Provincia de Santa Cruz declaró, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial -Decreto N° 0273 de fecha 13 de marzo de 2020-;

Que dicho instrumento legal contiene una serie de medidas tendientes a abordar la materia sanitaria otorgando diversas facultades a los Sres. Ministros y titulares de organismos, en el marco de sus competencias, tales como disponer y/o reorganizar los recursos y/o infraestructura necesaria para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, efectuar la reubicación o contratación de personal temporario, profesional médico y técnico de la salud; efectuar la contratación directa -bajo la modalidad allí indicada- de bienes, servicios y equipamientos que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria, exceptuándolos de las previsiones emanadas de la Ley 760 y Decreto reglamentario 263/82 y los límites de autorización y aprobación del Decreto N° 946/18 y modificatorios, entre otras;

Que además se facultó al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes para dotar de sustento y celeridad a las medidas dispuestas, así como a celebrar los convenios pertinentes con el estado nacional para la adopción de las medidas en el marco de la emergencia declarada;

Que dicho acto administrativo fue ratificado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz mediante Ley N° 3693, cuyo artículo segundo facultó a este Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la vigencia de la Emergencia Sanitaria establecida por el mismo plazo, en caso de persistir las circunstancias que dieron origen al dictado de la misma;

Que en el marco de la facultad asignada se emitió el Decreto N° 1072 del 09 de

///



**PODER EJECUTIVO**

///-2-

septiembre de 2020 que prorrogó por ciento ochenta (180) días , a partir de dicha fecha, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo mencionado y la situación sanitaria actual corresponde prorrogar nuevamente el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0273/20, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del presente;

Que si bien la provincia ha comenzado con el proceso de inoculación en forma paulatina y en la medida de la provisión de la vacuna por parte del Estado Nacional contra el virus Covid-19, inicialmente el operativo de vacunación contra el coronavirus tiene como objetivo estratégico inocular a personal de salud (público y privado); adultos mayores de 60; personal esencial vinculado a fuerzas de seguridad, docentes, y pacientes crónicos entre 18 y 59 años;

Que se continuará con dicho proceso a efectos de cuidar a la población disminuyendo la morbi-mortalidad causada por la enfermedad y la circulación del virus como paso fundamental para controlar el avance de la pandemia y así proteger a la población de la provincia;

Que no obstante el proceso ya iniciado, resulta necesaria la prórroga que se propicia a fin de coadyuvar al eficaz cumplimiento de las medidas de prevención y contención del virus SARS-CoV-2, continuando con el abordaje de las mismas en todo el ámbito del territorio provincial;

Por ello, y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 57 y 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE a partir del 10 de marzo del 2021, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto N° 0273/20, ratificado por Ley N° 3693, por el término de ciento ochenta (180) días en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de

///



**PODER EJECUTIVO**

///-3-

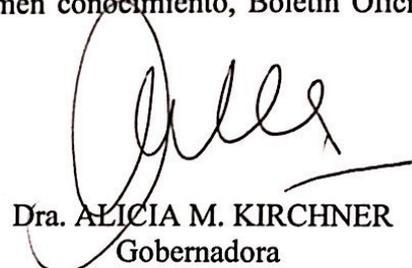
Santa Cruz.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y a cargo del Despacho del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de Desarrollo Social y a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de Empleo, Trabajo y Seguridad Social y del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y de Seguridad.-

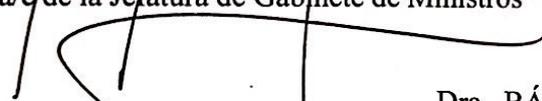
Artículo 4°.- PASE a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-



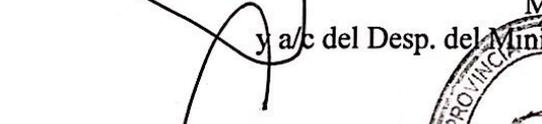
LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
y a/c de la Jefatura de Gabinete de Ministros



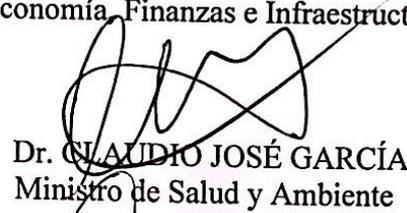
Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Gobernadora



Dra. BÁRBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
y a/c del Desp. del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura



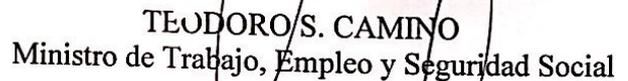
CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra Secretaria General de la Gobernación



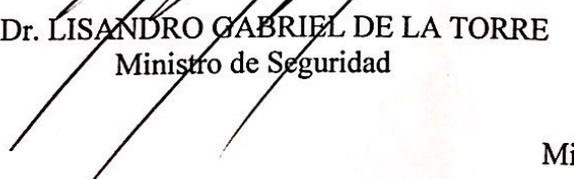
Dr. CLAUDIO JOSÉ GARCÍA  
Ministro de Salud y Ambiente



Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad



TEODORO S. CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria

**DECRETO**

Nº

**0248**

/21.-